

## RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

### RESOLUCIÓN N.º 9/2022

Reunida la Junta Electoral de la FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en la seua sessió de 24 de setembre de 2022, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la FEDERACIÓ DE BOXEIG DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en su sesión de 24 de septiembre de 2022, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTS DE FET ANTECEDENTES DE HECHO

1. El pasado día 22 de julio de 2022 se publicó la Convocatoria de elecciones a la Presidencia y Junta Directiva, siendo el plazo para la presentación de candidaturas el periodo comprendido entre los días 25 y 28 de julio del corriente.
2. Transcurrido dicho plazo y de conformidad con lo previsto en el calendario electoral, procede en el día de la fecha la proclamación por esta Junta Electoral de las candidaturas presentadas.

A aquests fets són aplicable els següents  
A estos hechos son de aplicación los siguientes

#### FONAMENTS DE DRET FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Junta Electoral es competente para la admisión, proclamación y publicación de las candidaturas a la Presidencia y Junta Directiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.15.b de la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022 (en adelante la Orden); y artículo 10.15 b) del Reglamento Electoral.
2. El Reglamento Electoral prevé en su artículo 27.2 y 3 los requisitos para ser elegible a la Presidencia y Junta Directiva.

El artículo 28.1 del reglamento establece la forma en la que han de formalizarse las candidaturas, recogiendo al efecto que “se presentará en una lista cerrada que estará formada por la persona candidata a la presidencia, más un mínimo de cuatro y un máximo de veinte integrantes, siendo la presidencia el único cargo nominativo. De acuerdo con el artículo 55.3 del Decreto 2/2018, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, en la composición de la junta directiva deberá haber, por lo menos, un 40% de cada sexo. La junta electoral federativa rechazará aquellas candidaturas que incumplan este apartado, que podrán ser subsanadas en el plazo establecido en el calendario electoral. “

3. Sentado lo anterior procede proclamar la única candidatura presentada por D. Leopoldo Bonías Pérez-Fuster a la Presidencia y Junta Directiva de la Federació de Boxeig Comunitat Valenciana, al cumplir con la normativa antes expuesta.

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral  
De conformidad con ello, esta Junta Electoral

RESOL  
RESUELVE

1. Proclamar con carácter provisional la candidatura presentada por D. LEOPOLDO BONÍAS PÉREZ-FUSTER a la Presidencia y Junta Directiva de la Federació de Boxeig Comunitat Valenciana.
2. La publicación del presente documento.

Fdo.: Joan Antoni POLIT VILLAGRASA  
Secretario Junta Electoral